



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

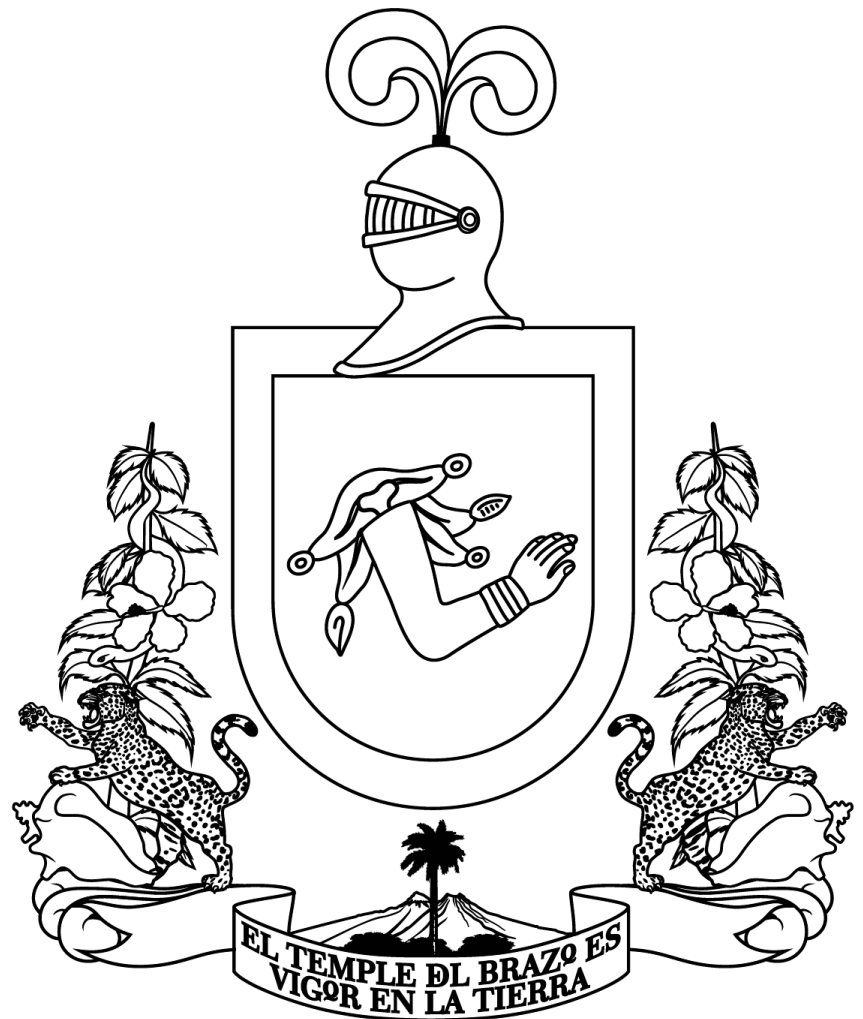
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 8

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 11 DE OCTUBRE DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.
100
12 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO APROBADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN, Y ENAJENACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EN LA EDICIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 88, TOMO CX, DE FECHA LUNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO APROBADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN, Y ENAJENACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”, EN LA EDICIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 88, TOMO CX, DE FECHA LUNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

**“FE DE ERRATAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA
DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN EN DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES
PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ”**

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba la FE DE ERRATAS al que autoriza la desafectación, desincorporación y enajenación de diversos bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, aprobado en sesión extraordinaria el día 13 de septiembre del año en curso y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 90 y 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante memorándum número 384/2025 de fecha 1º de Octubre del año 2025, la Secretaria del Ayuntamiento, Licda. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, turnó a esta Comisión y a la Sindicatura Municipal, la solicitud elaborada por el MC. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ y la ARQ. MARTHA TERESA RANGEL CABRERA, Oficial Mayor y Directora General de Desarrollo Municipal del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a través del oficio con clave y número OF-429/2025 de fecha 29 de septiembre relativo a la solicitud de fe de erratas al acuerdo por medio del cual se aprobó la desafectación, desincorporación y enajenación de diversos bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, autorizado por el Cabildo Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 13 de septiembre y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 15 de septiembre.

SEGUNDO.- A través del memorándum con clave y numero OF 429/2025 descrito con antelación, constituye una solicitud para que el H. Cabildo del Municipio proceda a analizar la viabilidad de la autorización de la modificación del acuerdo anteriormente referido:

La solicitud en referencia menciona:

I.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

II.- Que en fecha 13 de septiembre del año en curso el Honorable Cabildo Municipal aprobó el acuerdo por medio del cual se aprueba la Desafectación, Desincorporación y enajenación de diversos bienes inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 15 de septiembre del mismo año; cuyo punto resolutivo tiene el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la desafectación del patrimonio municipal, desincorporación del patrimonio municipal y enajenación de los bienes que se enlistan mediante los diversos actos jurídicos establecidos en el presente punto, instruyendo a la Oficialía mayor, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y la Dirección General de Desarrollo Municipal, para que se realice el trámite correspondiente de conformidad a la normatividad aplicable, autorizando a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento y Oficial Mayor para que otorguen las escrituras que se deriven del presente acuerdo.

- A) Se otorga en Dación de Pago al Instituto Mexicano del Seguro Social por sus siglas IMSS, los siguientes bienes inmuebles:

Clave catastral	Superficie (m ²)	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-18-540-001-000	3,538.48	El	AL NORTE en 101.72 m. con la calle Paseo de Girasoles; AL SUR en 102.66 m. con la calle Paseo de Tulipanes; AL ORIENTE en 32.67 m. con la calle de los Crisantemos; AL PONIENTE en 31.18 m., con la calle José Ahumada.	Calle Paseo de los Tulipanes S/N, colonia Villas de Bugambilias.
10-01-20-464-002-000	2,176.25	El	AL NORTE: en 37.15 m. con el lote número 3; AL SUR: en 35.65 m. con la calle Higuera de Roca; AL ORIENTE: en 33.02 m., con el lote número 1; AL PONIENTE: en 31.52 m., con la calle Palo Alto. Haciendo un ochavo en la esquina que forman las referidas calles, cuya medida no se consigna.	Calle Palo Alto S/N, colonia Palo Alto.

- B) Se otorga en DONACIÓN gratuita a favor de la Comisión Nacional de Vivienda por sus siglas CONAVI para destinarse en la ejecución del Programa de Vivienda para el Bienestar, del siguiente bien:

Clave catastral	Superficie (m ²)	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del Inmueble
10-01-20-359-001-000	3,749.21	El	AL NORTE: 76.47 m. con la calle Higuera de Natal; AL SUR: 81.11 m. con el lote 2; AL ESTE: 43.70 m. con la calle Alfonso Rolón; AL OESTE: 43.70 m. con la calle Higuera del Oeste.	Calle Higuera de Natal S/N, colonia Puerta de Rolón.
10-01-22-188-001-000	3,487.19	El	Al NORTE en 53.50 m. con calle Fresno; Al SUR en 56.30 m. con Propiedad Privada;	Calle Fresno S/N, colonia La Reserva.

			Al ORIENTE en 67.94 m. con calle Olivo; Al PONIENTE en 57.41 m. con lote núm. 2.	
10-01-22-188-002-000	2,265.46	El	Al NORTE en 41.50 m. con calle Fresno; Al SUR en 44.02 m. con Propiedad Privada; Al ORIENTE en 57.41 m. con lote núm. 1; Al PONIENTE en 46.51 m. con calle Manzano.	Calle Fresno S/N, Colonia La Reserva.

C) Se otorga en DONACIÓN Gratuita a favor de la Asociación Civil denominada "Comunidad de Amistad AC.", el siguiente el bien inmueble:

Clave catastral	Superficie (m ²)	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-18-909-006-000	907.00	El	Al NORTE en 31.17 m. con calle Laguna de Amela; Al SUR en 30.00 m. con la Fracción Restante (lote 003); Al ORIENTE en 27.31 m. con (lote 001); Al PONIENTE en 33.16 m. con la fracción restante (lote 003).	Calle Laguna de Amela S/N, Colonia Colinas de la Cruz.

Se otorga el plazo de veinticuatro meses para que la citada persona moral realice la construcción del proyecto presentado, plazo que comenzará a correr una vez que se entregue la posesión a la citada asociación ante fedatario público, en caso de que en el plazo establecido no se cumpla con la construcción del proyecto será procedente la reversión de la presente donación, con todos los accesorios que en él se hubieren construidos

D) Se autoriza la Enajenación en venta de los siguientes bienes:

Clave catastral	Superficie (m ²)	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del Inmueble
10-01-18-737-001-000	4,461.60	H3- PMOT- El	AL NORTE en 101.65 m., con propiedad privada; AL SUR en 75.73 m., con los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 AL ORIENTE en 49.35 m., con la calle Xoloapan AL PONIENTE en 57.67 m., con propiedad del señor Héctor Cervantes González.	Calle Laguna de Juluapan S/N, colonia Laguna I
10-01-90-009-116-002	30,000	Rustico	AL NORTE: en una línea que partiendo de oeste a este mide 75.68 m., con propiedad del señor	El Haya

			<p><i>Alfredo Cervantes Ochoa y copropietarios, que sigue en línea quebrada a noventa grados en 146.57 m., lineales con la misma propiedad, para hacer una línea quebrada hacia el este en 21.12 m., que colinda con la carretera Villa de Álvarez – Minatitlán.</i></p> <p><i>AL SUR: en 96.51 m., con propiedad del municipio de Villa de Álvarez, Colima.</i></p> <p><i>AL ESTE: en 428.13 m., con propiedad de los hermanos Salazar Silva.</i></p> <p><i>AL OESTE: en 272.20 m. Con propiedad de los hermanos Salazar Silva.</i></p>	
10-01-20-359-002-000	2,358.61	El	<p><i>AL NORTE: 81.11 m. con el lote 01;</i></p> <p><i>AL SUR: 75.88 m. con la calle Higuera Común;</i></p> <p><i>AL ESTE: 26.70 m. con la calle Alfonso Rolón;</i></p> <p><i>AL OESTE: 26.70 m. con la calle Higuera del Oeste.</i></p>	<p><i>Calle Higuera Común S/N, Colonia Puerta de Rolón,</i></p>
10-01-22-376-001-000	3,050.56	El	<p><i>Al NORTE en 106.16 m. con la calle Higuera;</i></p> <p><i>Al SUR en 86.46 m. con la calle Granado y 20 m con el lote 2;</i></p> <p><i>Al ORIENTE en 29.46 m. con la Av. Paseo de las Huertas;</i></p> <p><i>Al PONIENTE en 20 m. con el lote 2 y 12.00 m. con límite de propiedad Haciendo dos ochavos, uno de 2.12 m. que lo forman la calle Higuera y Av. Paseo de las Huertas y el otro de 2.12 m. formado por Av. Paseo de las Huertas y la calle Granado.</i></p>	<p><i>Avenida Paseo de las Huertas S/N, colonia La Fortuna</i></p>
10-01-20-306-001-000	4,264.92	El	<p><i>AL NORTE en 69.23 m. con la calle Higuera Común, y en 31.35m, con la fracción 1 del mismo inmueble catastralmente lote 6;</i></p>	<p><i>Av. Niños Héroes S/N colonia Higueras del Espinal</i></p>

			AL SUR en 57.06 m. con la Avenida Niños Héroes; AL ESTE en 61.48 m. con el lote número 3; AL OESTE en 61.08 m. con la calle Olivo, haciendo un ochavo de 3.49 m. con la Avenida Niños Héroes.	
10-08-02-006-001	4,403.29	El	AL NORTE en 39.99 m. con lote núm. 02, AL SUR en 39.20 m. con calle Primaveras, AL ESTE en línea ligeramente quebrada formada por tres tramos que mide 111.41 m. con Propiedad Privada AL OESTE en 112.66 m. con lote núm. 02.	De las Primaveras S/N, Colonia Cumbres Residenciales, Localidad Pastores

El producto que se obtenga de la venta deberá utilizarse, exclusivamente, para el pago o el pago parcial de las obligaciones de los convenios celebrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, formalizados el 25 de julio; a las obligaciones derivadas del laudo recaído en el expediente 436/2017 del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, de fecha 2 de agosto de 2019 y que fue suscrito por el Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Villa de Álvarez, mediante convenio de febrero del año 2022; así como de pagos al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL), por concepto de Aportaciones.

Para la fijación del precio de venta se deberá solicitar al Colegio de Valuadores del Estado de Colima, que por su conducto se emita peritaje de avalúo de los bienes señalados en el presente inciso D) y de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento realizará un análisis del citado peritaje, así como el avalúo que realice dicha Dirección General para establecer un precio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO. - Una vez transcurrido el plazo de un año, después de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la Oficialía Mayor deberá presentar un informe, a fin de que los bienes que no fueron susceptible de venta se reincorporen al patrimonio municipal.

III.- Que la Dirección General de Desarrollo Municipal, al realizar una revisión de los registros que se encuentran en catastro municipal con las diversas publicaciones de modificaciones, relotificación encontró errores en los datos asentados en el acuerdo referido y motivo de la presente solicitud, por lo expuesto y con la finalidad de dar certeza en los tramites a realizar es que se propone la siguiente modificación al cuadro descrito en el inciso D) del punto de acuerdo concretamente

- 1. - Línea 2, columna 3; y
- 2. - Línea 6, columnas, 1,2,3,4, y 5

Para quedar como sigue:

D) Se autoriza la Enajenación en venta de los siguientes bienes:

Clave catastral	Superficie (m ²)	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del Inmueble
....	El
....
....

....
10-01-20-306-004-000	3,729.16	EI	AL NORTE en 59.22 m. con el lote número 5; AL SUR en 57.06 m., con la Avenida Niños Héroes; AL ESTE en 61.48 m., con el lote número 3; AL OESTE en 61.08 m. con la calle Olivo, haciendo un ochavo de 3.49 m. con la Avenida Niños Héroes.	Av. Niños Héroes S/N colonia Higueras del Espinal
....

....
....

IV. - Es importa señalar que las modificaciones propuestas consisten en lo siguiente:

- a) En el caso del bien identificado con la clave catastral 10-01-18-737-001-000, con una superficie de 4,461.60 metros cuadrados y con tipo de uso de suelo H3- PMOT- EI, con las medidas y colindancias AL NORTE en 101.65 m., con propiedad privada; AL SUR en 75.73 m., con los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; AL ORIENTE en 49.35 m., con la calle Xoloapan; AL PONIENTE en 57.67 m., con propiedad del señor Héctor Cervantes González, y con la ubicación de Calle Xoloapan S/N, colonia Lagunas I, la modificación consiste en el cambio del tipo de uso de suelo toda vez que aun cuando fue publicada su cambio en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez de fecha 14 de Julio de 2025, esta modificación se realizó en el sistema catastral, pero no ha finalizado dicho trámite motivo por el cual resulta factible su modificación de H3 a EI; y
- b) En el caso del bien identificado con la clave catastral 10-01-20-306-001-000, con la superficie de 4.264.92 metros cuadrados, con el tipo de uso de suelo EI, con las medidas y colindancias de AL NORTE en 69.23 m. con la calle Higuera Común, y en 31.35m, con la fracción 1 del mismo inmueble catastralmente lote 6; AL SUR en 57.06 m. con la Avenida Niños Héroes; AL ESTE en 61.48 m. con el lote número 3; AL OESTE en 61.08 m. con la calle Olivo, haciendo un ochavo de 3.49 m. con la Avenida Niños Héroes, ubicado en Av. Niños Héroes S/N colonia Higueras del Espinal, al haberse autorizado una retificación y publicado con posterioridad a la aprobación del acuerdo resulta necesario la siguiente modificación: calve catastral 10-01-20-306-004-000, con la superficie de 3,729.16 metros cuadrados, con el tipo de uso de suelo EI, con las medidas y colindancias de AL NORTE en 59.22 m. con el lote número 5; AL SUR en 57.06 m., con la Avenida Niños Héroes; AL ESTE en 61.48 m., con el lote número 3; AL OESTE en 61.08 m. con la calle Olivo, haciendo un ochavo de 3.49 m. con la Avenida Niños Héroes.

Resulta necesario señalar, que este último predio para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima, resulta necesario cubrir los extremos señalados en la misma por lo cual se procede a realizar el siguiente análisis, mismo que ya había realizado en el acuerdo primigenio;

Fracciones I y II

Clave catastral	Superficie (m ²)	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Documentación acreditar propiedad
10-01-20-306-004-000	3,729.16	EI	AL NORTE en 59.22 m. con el lote número 5; AL SUR en 57.06 m., con la Avenida Niños Héroes; AL ESTE en 61.48 m., con el lote número 3;	Escritura Publica No. 58,564, notaria publica 09, fecha 25 de julio de 2017.

			AL OESTE en 61.08 m. con la calle Olivo, haciendo un ochavo de 3.49 m. con la Avenida Niños Héroes.	
--	--	--	---	--

Fracción III

La propuesta señala la figura jurídica en la cual se llevará a cabo la enajenación es como se señala en el acuerdo primigenio que es VENTA

Fracción IV

De igual manera como se refiere en la propuesta y en los anexos que la acompañan la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, emitió dictamen en el que determina que el bien referido no está, ni estará destinado a un servicio público, y de la misma forma, certifica que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar por lo cual se cumple con lo estipulado en la fracción que nos ocupa.

Concatenado con el anterior, y de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos, en donde se determina que "Los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecten del servicio público al que se encuentren destinadas. Las áreas verdes, de recreación y espacios abiertos, así como parques y jardines de donación, no podrán desafectarse y cambiarse de ese destino", se informa que para los efectos, deberá llevarse a cabo la desafectación de dominio público que enuncia el presente numeral, de manera previa a cualquier acción de modificación y/o desincorporación que corresponda en los términos de la Ley del Patrimonio, por lo que como, se desprende de lo expuesto, no se realiza cambio en el uso de suelo del predio, importante, recalcar que no se trata de áreas prohibidas por el numeral en cita.

Fracción V

En lo que se refiere a la estimación de impacto presupuestario de la enajenación se determinará de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Patrimonio, para lo cual se solicitará el peritaje de avalúo que sobre los bienes en venta realice el Colegio de Profesionistas Valuadores del Estado de Colima, siendo la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, quien interpretará dicho peritaje y fijará en relación con el mismo y sus propias valoraciones catastrales y comerciales, el precio del bien que acontecerá en la determinación de una estimación mínima que se pudiera obtener por la venta del bien, motivo del presente.

TERCERO.- Que, como se desprende de la solicitud referida, la misma tiene la finalidad de dar certeza y claridad al acto ya aprobado por este Cabildo, toda vez que derivado de la revisión que realiza el área técnica de este Ayuntamiento y de la problemática de registro catastral y los tramitología que se sigue en las cuestiones de urbanización junto con el área técnica estatal, motivo por el cual se considera que la propuesta, coadyuva a realizar correcciones a consecuencia del registro catastral como ya se mencionó, máxime que la intención es llevar a cabo los procedimientos normativos para poder materializar los diversos actos jurídicos que fueron aprobados por este Cabildo en el acuerdo motivo del presente, es importante señalar que la propuesta no violenta lo estipulado en los artículos 267 de la Ley de Asentamientos, y los artículos 37 al 40 de la Ley de Patrimonio de cumplir esas obligaciones, resulta procedente y justificada la enajenación propuesta.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 42, 45 fracción VIII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 2, 5 fracción VI, VII 36, 37 y 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, 91 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y 1, 2, 8 y 9 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales en relación con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y demás aplicables es esta Sindicatura Municipal tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente;

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la FE DE ERRATAS al acuerdo aprobado por este Cabildo Municipal en fecha 13 de septiembre del año 2025 por medio del cual se autoriza la desafectación, desincorporación, y enajenación de diversos bienes inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 15 de septiembre del año en curso, para quedar como sigue:

ÚNICO.-

A)

- B)
- C)
- D)

<i>Clave catastral</i>	<i>Superficie (m²)</i>	<i>Uso de Suelo</i>	<i>Medidas y linderos</i>	<i>Ubicación del Inmueble</i>
....	<i>EI</i>
....
....
....
10-01-20-306-004-000	3,729.16	EI	AL NORTE en 59.22 m. con el lote número 5; AL SUR en 57.06 m., con la Avenida Niños Héroes; AL ESTE en 61.48 m., con el lote número 3; AL OESTE en 61.08 m. con la calle Olivo, haciendo un ochavo de 3.49 m. con la Avenida Niños Héroes.	<i>Av. Niños Héroes S/N colonia Higueras del Espinal.</i>
....

....
....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Una vez dado a conocer el presente acuerdo se APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA de los munícipes presentes, con diez votos a favor y con el voto en contra de la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima a los 04 días del mes de octubre de 2025.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, RÚBRICA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDOR KEVIN ANDRÉS VÁZQUEZ MONTES, RÚBRICA, REGIDORA MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN RÚBRICA, REGIDOR ADRIAN LOPEZ LOPEZ, RÚBRICA, REGIDORA MARIA RUBIO BAYON, RÚBRICA, REGIDOR LUIS HUMERTO LADINO OCHOA, RÚBRICA, REGIDOR CARLOS RAMIREZ CALLERES, RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA, RÚBRICA, REGIDORA GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, RÚBRICA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE.**
Firma.

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO.**
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

León Felipe Chávez Orozco

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500